



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 128-2021-SERNANP-OA

Lima, 22 de julio de 2021

VISTO:

El Informe N° 078-2021-SERNANP-OA de fecha 21 de julio de 2021 emitido por la Oficina de Administración, y el Informe N° 178-2021-SERNANP-OAJ del 22 de julio de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Administración solicita la aprobación de la mayor oferta económica recaída en el marco del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 031-2020-SERNANP-4, destinado para la "Adquisición de cinco (5) motores fuera de borda 40 Hp cola corta, para realizar el apoyo a las actividades de restauración de áreas afectadas por minería ilegal en la Reserva Nacional Tambopata y para el Sector de Belleza Paisajística Sandoval, Medio Tambopata y Alto Tambopata de la Reserva Nacional Tambopata", con un valor estimado ascendente a S/ 67,400.00 (Sesenta y siete mil cuatrocientos con 00/100 soles), toda vez que la oferta considerada válida y que ocupa el primer orden de prelación es la realizada por el postor Representaciones Yamamotor E.I.R.L., por el importe ascendente a S/ 85,000.00 (Ochenta y cinco mil con 00/100 soles), monto mayor al previsto en el proceso de selección;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2020-EF, la Entidad tiene la facultad para rechazar toda oferta económica que supere la disponibilidad presupuestal del proceso de selección, asimismo dicha disposición establece los casos cuando bajo ciertos supuestos procede la aprobación de una oferta económica superior al valor estimado en un proceso de selección;

Que, de manera concordada el artículo 68° del reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala en el numeral 68.3, que en caso el Comité de Selección considere válida la oferta económica superior al valor estimado, deberá contar para su aprobación con el crédito presupuestario correspondiente, así como la aprobación del Titular de la Entidad, condiciones que serán cumplidas en un plazo máximo de cinco (5) día hábiles computados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro;



Que, mediante el documento del visto de la Oficina de Administración conjuntamente con el Informe N° 236-2021-SERNANP-OA-UOFL del 21 de julio de 2021, elaborado por la Unidad Operativa Funcional de Logística manifiestan que se ha tramitado la certificación de crédito presupuestario por la diferencia de la mayor oferta presentada, siendo atendida a través del Memorándum N° 1103-2021-SERNANP-OPP con fecha 19 de julio de 2021 y Memorándum N° 1111-2021-SERNANP-OPP con fecha 20 de julio de 2021, ambos emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por la suma total de S/ 85,000.00 (Ochenta y cinco mil con 00/100 soles), monto que atiende a la diferencia suscitada entre el valor estimado del proceso y la referida oferta; asimismo la Jefatura de la Reserva Nacional Tambopata a través del Oficio N° 385-2021-SERNANP-JRNTAMB, manifiesta la necesidad de continuar con el proceso de selección indicando que es necesario para realizar el apoyo a las actividades de restauración de áreas afectadas por minería ilegal en dicha Área Natural Protegida;

Que, de conformidad con lo señalado por la Unidad Operativa Funcional de Logística, respecto al cumplimiento de los supuestos contenidos en el numeral 68.3 de artículo 68° del reglamento de la Ley de Contrataciones, se advierte que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente de acuerdo con lo señalado en el Memorándum N° 1103-2021-SERNANP-OPP y con el Memorándum N° 1111-2021-SERNANP-OPP para la atención de la oferta mayor presentada por el postor, asimismo la Jefatura de la Reserva Nacional Tambopata, en su calidad de área usuaria ha manifestado la necesidad de contar los bienes del proceso de selección de acuerdo a lo vertido en el Oficio N° 385-2021-SERNANP-JRNTAMB con fecha 22 de junio de 2021;

Que, asimismo con Informe N° 178-2021-SERNANP-OAJ, con fecha 22 de julio de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, en atención a lo señalado por la Unidad Operativa Funcional de Logística, que manifiesta que se ha cumplido con los supuestos previstos en el numeral 68.3 del artículo 68° del reglamento, es decir que el presente trámite cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, y realizado el trámite de aprobación en el plazo de máximo de cinco (5) días hábiles previstos, recomienda proceder con la aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado del presente proceso de selección, asimismo precisa que se ha delegado al Jefe de la Oficina de Administración la facultad de aprobar la oferta económica mayor en mérito a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Presidencial N° 012-2021-SERNANP del 14 de enero de 2021;

Que, en consideración al sustento y conclusiones efectuadas por la Unidad Operativa Funcional de Logística, así como encontrándose ajustado a los supuestos establecidos en el numeral 68.3 del artículo 68° del reglamento de la Ley de Contrataciones, es necesario emitir el acto resolutorio que apruebe la mayor ofertada presentada por el postor Representaciones Yamamotor E.I.R.L.;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y por el artículo 2° de la Resolución Presidencial N° 012-2021-SERNANP.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la oferta económica presentada por el postor Representaciones Yamamotor E.I.R.L., en el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 031-2020-SERNANP-4 destinado para la “Adquisición de cinco (5) motores fuera de borda 40 Hp cola corta, para realizar el apoyo a las actividades de restauración de áreas afectadas por minería ilegal en la Reserva Nacional Tambopata y para el Sector de Belleza Paisajística Sandoval, Medio Tambopata y Alto Tambopata de la Reserva Nacional Tambopata”, así como de acuerdo a lo vertido en la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar a la Oficina de Administración para el cumplimiento de lo dispuesto mediante la presente Resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en la página web de la Institución www.gob.pe/sernanp.

Regístrese y comuníquese.